



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 03 DIC. 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S.,
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO
FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL
MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA
LA K17+952.03"**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 7411 del 30 de agosto de 2018, la sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S., a través de su representante legal presentó solicitud de ocupación de cauce del Río Fundación, aportando documento principal del proyecto, CD con los resultados de la simulación hidráulica, planos de las obras a ejecutar y Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para la ejecución del proyecto "Obras para recuperación de la capacidad hidráulica del Río Fundación para la mitigación del riesgo por inundación en el municipio de El Retén, Magdalena".

Que a través de radicado No. 7494 del 03 de septiembre de 2018, la sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S., allega solicitud de liquidación por servicios de evaluación para el proyecto antes mencionado. Que en respuesta a la anterior solicitud, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-003559 del 07 de septiembre de 2018.

Que en razón de lo anterior, la sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S., presenta Recibo de Caja por concepto de cancelación por pagos de Servicios de Evaluación, bajo el radicado No. 7938 del 10 de septiembre de 2018.

Que mediante radicado No. 8228 del 18 de septiembre de 2018, la sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S., aporta certificado de existencia y representación legal.

Que mediante Auto No. 1267 del 19 de septiembre de 2018, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpameg.gov.co – email: contactenos@corpameg.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

5041

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 28 de septiembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico de fecha 15 de noviembre de 2018, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) la Sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S. a través de su representante legal, presentó solicitud de ocupación de cauce del Río Fundación para la ejecución del proyecto: "Obras para recuperación de la capacidad hidráulica del río Fundación para la mitigación del riesgo por inundación en el municipio de El Retén, Magdalena; desde la abscisa K13+952.03 hasta la K17+952.03"; el solicitante radica documento principal del proyecto, CD con los resultados de la simulación hidráulica y planos de las obras a ejecutar, dentro de sus alcances contempla:

- Realizar el dragado de Tres Kilómetros Ochocientos Setenta y Cinco metros lineales (K3+875) del río Fundación, comprendidos entre las coordenadas de inicio 963,600.00 metros al Este y 1'669,600.00 metros al Norte; finalizando a 966,650.00 metros al Este y 1'668,250.00 metros al Norte; área enmarcada en el municipio de El Retén.
- Conformar terraplenes en cada ribera de la cuenca baja del río fundación, con seleccionado de acuerdo con lo recomendado en el estudio de suelos.
- Que el material producto de la actividad del desazolve o dragado del río deberá disponerse en un lugar que garantice que no retornará al río por efectos de lluvia, de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el estudio de suelos.
- De acuerdo con la visita realizada el pasado 09 de octubre de 2018, se observó que el proyecto presentado requiere ser ejecutado, ya que se observó desbordamientos en ambas márgenes del río y los niveles segulan aumentando, así como es notable la alta sedimentación presentada por el río en dicho sector.

CONCEPTO

Después de realizar la evaluación de la documentación aportada se tiene que:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa María D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5041

FECHA:

03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

1. Análisis Morfométrico de la cuenca:

- *Presentan planos topográficos planta perfil, secciones transversales, modelación en SIG de la cuenca del río Fundación*
- *Presenta análisis Morfométrico de la cuenca alta, media y baja del río Fundación.*
- *Define la forma de la cuenca y las pendientes que delimita la cuenca alta de la media y de la media de la cuenca baja; así como la mayor y menor longitud de la misma.*

2. Componente Hidrológico:

- *Presenta análisis hidrológico y la caracterización de cada una de las cuencas con las escorrentías principales y secundarias del río Fundación.*
- *Los caudales de diseño obtenidos a partir del análisis hidrológico para los diferentes períodos de retorno, permiten establecer un escenario hipotético no muy conservador y, posteriormente es empleado como insumo para el análisis hidráulico. Sin embargo, el valor del caudal de diseño obtenido por el diseñador responsable de los estudios hidrológicos, presenta un caudal de 298.29 m³/seg, valor que se encuentra aproximadamente con 100 m³/s menor que los valores de los caudales analizados en otros proyectos por el suscrito contratista.*

3. Componente Hidráulico:

- *Los resultados obtenidos en el modelo hidráulico implementado, cuyos caudales empleados para un período de diseño de 25 años, bajo el escenario intervenido, es decir, con las obras propuestas de los terraplenes en cada ribera; los cuales, se conformarán con el material seleccionado y, la obra complementaria de dragado a partir del punto cuyas coordenadas se indicaron en el subtítulo ANTECEDENTES; establecen que los niveles de agua registrados con el modelo, no sobrepasan la cota de corona del citado muro y, las velocidades no afectan la*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5041

FECHA:

03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

estructura propuesta. Sin embargo los estudios no presentaron análisis de socavación correspondientes.

- *En el informe técnico y los soportes adjuntos, emitido por el suscrito contratista, sustentan las diferentes secciones hidráulicas de diseño, al igual que las secciones de los terraplenes que conformaran los diques en cada ribera como la obra propuesta contra inundación para los períodos de diseño de 25 años.*

4. Componente Geotécnico:

- *Presentan estudios de suelos para el proyecto.*
- *No presentan análisis de estabilidad de taludes para los escenarios con agua y sin agua.*
- *El estudio de suelos, presenta recomendaciones para la conformación de los terraplenes que se conformaran con material seleccionado, el cual debe cumplir con la densidad superior al 95% de la densidad máxima del proctor modificado.*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el mencionado proyecto se encuentra acorde con las estrategias, programas y proyectos que la corporación viene desarrollando en los últimos tiempos, como medida de adaptación al cambio climático, al igual que a la prevención y mitigación de los riesgos asociados a este.

Por otro lado la intervención planteada en el marco de la estrategia conlleva la realización de actividades que constituyen ocupación del cauce, para lo cual, el suscrito contratista emite concepto acorde a su competencia.

Como consecuencia de lo anterior, se emite concepto de viabilidad al permiso de Ocupación de Cauce para el dragado de los Tres Kilómetros Ochocientos Setenta y Cinco metros lineales (K3+875) del río Fundación y la conformación de los diques terraplenes para la protección contra la inundación solicitado por la Sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S.

Es de anotar que las medidas ambientales presentadas se ajustan en gran medida a las actividades planteadas para la ejecución de las obras para el proyecto: "recuperación de la capacidad hidráulica del río Fundación para la mitigación del riesgo por inundación en el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5041
03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

Municipio de El Retén, Magdalena, tramo (K13+952,03 al K17+952,03)" **se deben hacer las siguientes precisiones:**

- La autoridad ambiental regional CORPAMAG es la entidad ante quien se deben tramitar el permiso de tala y/o aprovechamiento forestal en caso según sea el caso, y NO al municipio del El Retén, lo anterior teniendo en cuenta que en la página 135 del documento presentado – programa de protección de fauna y flora, se establece lo contrario.
- En el programa de protección de suelos, se menciona en la página 132 – medidas para mitigar el deterioro de la cantidad de las aguas por la actividad de dragado – ítem 7, se menciona que la supervisión ambiental del proyecto debe inspeccionar que el contratista ejecute las labores de recuperación de secciones de los "caños", es importante que se haga claridad a que caños se refiere el beneficiario del presente permiso.
- Se aclara que en el programa de protección de fauna y flora, específicamente en la página 136 – medidas para el control a la pérdida del potencial forestal del bosque nativo – se manifiesta que en caso tal de intervenir este tipo de bosque se deberá realizar un plan de reforestación el cual de verá ser aprobado por CORPAMAG y NO por el Municipio del El Retén.
- En la página 137 del proyecto hace referencia a caños a intervenir lo cual no es correcto, teniendo en cuenta que el proyecto solo hace referencia al tramo K13+952,03 al K17+952,03 del río Fundación.
- Se observa que en el objetivo ambiental que se indica en todas y cada una de las fichas de manejo ambiental entregadas en el documento del proyecto: "recuperación de la capacidad hidráulica del río Fundación para la mitigación del riesgo por inundación en el Municipio de El Retén, Magdalena, tramo (K13+952,03 al K17+952,03)" hacen referencia a otro proyecto ejecutado en el año 2014 por parte de CORPAMAG: "protección y recuperación de humedales como estrategia de conservación ambiental y reducción del riesgo en el Departamento del Magdalena".

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5041

FECHA:

03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

El presente permiso se otorgará durante el tiempo de ejecución del proyecto (...)

RECOMENDACIONES

- *Se recomienda retroalimentar el modelo con la batimetría actualizada del área objeto del estudio previo al inicio de las obras para verificar los niveles que pueden alcanzarse y así, verificar de igual forma el volumen a dragar.*

Lo anterior, obedece a que el río Fundación viene presentando un ritmo acelerado en la tasa de sedimentación; por consiguiente, existe una gran probabilidad que el volumen de sedimentos, de hecho ha debido incrementarse desde el momento que se desarrolló la batimetría y topografía hasta la fecha que inicien los trabajos.

- *Como recomendación del suscrito contratista, debe retroalimentarse el modelo y calibrarlo con los niveles medidos in situ, así como la revisión de las marcas de agua que permitan verificar el caudal analizado para los periodos de retorno de 25 años en adelante.*
- *Finalmente con los ejercicios realizados, para cada uno de los valores del modelo implementado para un período máximo de retorno de 25 años, CUMPLEN; de acuerdo con la metodología presentada por el diseñador responsable.*
- *Durante el proceso de movilización y desmovilización de la maquinaria deben cumplir con la normatividad vigente para el transporte terrestre de cargas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2014, así como también con lo establecido en la Resolución 770 de marzo 30 de 2015, expedida por Corpamag, en materia de ingreso de maquinaria pesada a las áreas protegidas nacionales, regionales y ecosistemas estratégicos de importancia ecológica del Departamento del Magdalena."*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S. para la ejecución del proyecto: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5041-1

FECHA:

03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contacterenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

5041

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S., identificado con NIT 900.471.426-9, a través de su representante legal, el señor JUAN CARLOS MARTINEZ CABARCA, para la ejecución del proyecto: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S., a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.. Implementar todas y cada una de las medidas de manejo ambiental presentadas dentro del documento del proyecto, con la finalidad de prevenir y mitigar los impactos que se puedan originar como consecuencia de las actividades propias del desarrollo de las obras de dragado; teniendo en cuenta las observaciones precisadas en el informe técnico de fecha 15 de noviembre de 2018, que hace parte integral de la presente providencia.
2. Deberá realizar un monitoreo de calidad de agua de la siguiente manera: en dos (2) puntos previamente georreferenciados en dos (2) momentos, es decir, antes y después de la ejecución del proyecto:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5041

FECHA:

03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

MUESTREOS	PUNTOS A MUESTREAR
Antes de iniciar obras	Dos (2) puntos de muestreos: - Inicio del tramo, es decir en el K13+952,03. - Final del tramo, es decir en el K17+952,03.
Una vez se cumpla con el 100% de ejecución de las obras	Dos (2) puntos de muestreos: - Inicio del tramo, es decir en el K13+952,03. - Final del tramo, es decir en el K17+952,03.

En total al finalizar el proyecto se tendrán cuatro (4) muestreos. En el caso que no se realice el monitoreo se debe justificar con soportes, por qué no se pudo realizar.

3. Para los monitoreo de calidad de agua requeridos, se deberán medir los siguientes parámetros:

Parámetros para Aguas:

- Sólidos sedimentables
- pH
- Temperatura
- Grasas y aceites
- Sólidos suspendidos totales
- Salinidad
- Oxígeno disuelto
- Conductividad
- Cobre
- Hidrocarburos totales
- Mercurio
- Plomo
- Coliformes Totales
- E. Coli



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5041

FECHA:

03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

Parámetros para sedimentos:

- Cobre
 - Cromo Total
 - Cadmio
 - pH
 - Hidrocarburos totales de Petróleos
4. Al finalizar las obras de dragado, deberá presentar un informe final con los soportes (fotografías, listados de asistencia, recibos de entrega de residuos, etc.) de la implementación de las medidas de manejo ambiental del proyecto y por supuesto el monitoreo de calidad de aguas realizado.
 5. En cuanto al programa de control de calidad de agua superficial el beneficiario del permiso deberá hacer precisión a que "caños" se refiere, la supervisión ambiental del proyecto debe inspeccionar que el contratista ejecute las labores de recuperación de secciones.
 6. En caso de hacerse necesario la tala de árboles para la movilización y maniobra de la maquinaria, se debe solicitar ante la autoridad ambiental regional en este caso CORPAMAG, los respectivos permisos de tala y/o aprovechamiento forestal.
 7. Allegar a la Corporación antes del inicio de las obras, el cronograma de ejecución de las mismas, para que éste pueda ser objeto de seguimiento por parte de los funcionarios de esta Corporación, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas en la parte motiva de la presente providencia.
 8. El material sobrante producto de la actividad de dragado deberán disponerlo en sitios previamente concertados por parte del beneficiario del permiso, municipio y CORPAMAG, con el objeto de no ocasionar impactos negativos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5041

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

9. Durante el proceso de movilización y desmovilización de la maquinaria, deberá cumplir con la normatividad vigente para el transporte terrestre de cargas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2014, así como también con lo establecido en la Resolución 770 de marzo 30 de 2015, expedida por Corpamag, en materia de ingreso de maquinaria pesada a las áreas protegidas nacionales, regionales y ecosistemas estratégicos de importancia ecológica del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad M&M EMPRESARIOS S.A.S., a través de su representante legal, el señor JUAN CARLOS MARTINEZ CABARCA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5041-4444

FECHA:

03 DIC. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD M&M EMPRESARIOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA; DESDE LA ABSCISA K13+952.03 HASTA LA K17+952.03"

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5103

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 DIC 2018) días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 5041 de fecha 03 DIC. 2018 al señor(a) JUAN CARLOS MARTINEZ GARCIA calidad de Propietario legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO
71601487

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co